

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
 Un semestre ... 6 »
 Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Número 1.252.

Ilmo. Sr.: Son funciones privativas del Estado las de expedir títulos profesionales, establecer las condiciones que han de reunir los que pretendan obtenerlos y determinar la forma en que han de probar su aptitud para lograrlos.

Corresponde inmediatamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, según la competencia que en las leyes del Reino le está atribuida, procurar la mayor suma de garantías posible para el ejercicio de aquellas funciones, y, como consecuencia de ello, corregir ciertos actos que por ignorancia inexcusable o malicia punible, son causa de que se utilicen denominaciones equívocas o poco expresivas que hacen posible confundir los títulos expedidos por nuestros

Centros oficiales de enseñanza con los certificados de estudios que conceden a sus alumnos algunos Centros e Instituciones de enseñanza privada, siendo ello origen de deplorables confusiones, cuyo remedio demanda alguno de nuestros representantes en los países de América.

Por estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Los Centros e Instituciones de carácter privado no podrán utilizar la palabra título para denominar o rotular los documentos o certificados que expidan como medio de acreditar los estudios que sus alumnos hayan realizado en ellos.

Segundo. Estos documentos o certificados deberán también expresar concretamente la denominación del Centro, Institución o Colegio en que se hayan practicado los estudios y su condición o carácter privado.

Tercero. Los documentos o certificaciones que no cumplan en su redacción las expresadas condiciones, no podrán ser utilizados por sus poseedores, y las autoridades civiles y gubernativas del Reino tendrán facultades para recogerlos, enviándolos a este Ministerio a fin de que se adopten las resoluciones y sanción procedentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1927.—CALLEJO.—Señores Director general de Enseñanzas superior y secundaria. Director general de Primera enseñanza. Director general de Bellas Artes y Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Número 503.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en diversos parajes de la Instrucción general de Loterías, aprobada por Real orden de 25 de Febrero de 1893 (artículos 2.º, 8.º, 228, 237, 255 y 276), que la venta de billetes de la Lotería Nacional está a cargo exclusivo de los Administradores del ramo, pudiendo valerse de expendedores ambulantes nombrados a propuesta suya; que esa venta habrán de efectuarla *precisamente* por billetes enteros o por las fracciones en que estén subdivididos por el Estado, y que la reventa constituye un acto ilícito, comprendido en la legislación sobre contrabando y defraudación, se ha declarado, sin embargo, en circular de la extinguida Dirección general del Tesoro público, de 18 de Noviembre de 1910, que ninguna de las prescripciones anteriores se refiere al caso del jugador, particular o comerciante, que *sin recibir sobreprecio alguno* distribuye entre sus amigos o entre los clientes de su establecimiento, en participaciones o recibos *nominativos*, el billete o billetes que hubiese adquirido.

Semejante declaración que, como es consiguiente, armoniza con el sentido general de la Instrucción de la Renta, tiende a regular la inveterada costumbre de los particulares de cambiar entre sí participaciones en los sorteos de elevado precio, y de los comerciantes de repartirlas entre sus clientes como medio de propaganda, sin que en uno ni otro caso juegue papel alguno la intención o propósito de lucro. Pero el hecho de haberse consignado en dicha circular, sin duda alguna como medida de precaución y tutela para evitar engaños, que las participaciones sean *nominativas*, ha producido prácticamente cierta confusión en la modalidad de la venta que trató de regularse, y aun se pudiera añadir que la finalidad perseguida de la acción tutelar no se ha logrado, pues la exigencia de dicho requisito restringe la venta por las dificultades que trae consigo el extender las papeletas o recibos de las participaciones a nombre de los interesados, y en muchas ocasiones acarrea contrariedades y disgustos a personas que obran de buena fe y con absoluto desinterés.

En el intento de hacer incompatible la conveniencia de procurar la mayor venta de billetes en los sorteos de alto precio, especialmente por el medio indirecto de las participaciones, con el deseo de proporcionar la garantía posible a los compradores de las mismas, no es menester llegar hasta la limitación de que hayan de ser *nominativas*, sino que es suficiente que quienes las ex-

pidan sean personas o entidades de crédito y solvencia moral reconocidos; en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que la entrega por particulares o comerciantes de participaciones en billetes de la Lotería Nacional, bien sean nominativas o al portador, con la limitación que se indica en el número siguiente, no es un hecho ilícito y punible, siempre por estas participaciones no se exija sobreprecio alguno; y

2.º Que únicamente podrán expedir participaciones al portador las personas o entidades con establecimiento abierto al público, en el que legalmente ejerzan comercio o industria satisfaciendo la contribución e impuestos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1927.
—CALVO SOTELO.—Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Brigada Sanitaria.

La Comisión permanente de este Instituto, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre último, teniendo presentes los datos suministrados por la Sección de Cuentas y Presupuestos, acordó señalar la cuota que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación de dicho Instituto, durante el ejercicio actual, tomando como base el 1 por 100 del total de ingresos de sus respectivos presupuestos municipales aprobados para el ejercicio mencionado, con deducción de las consignaciones que aparezcan en el capítulo XIV de los de cabeza de partido judicial y asimismo por los conceptos de «Resultas» y «Reintegros» que se contienen en algunos presupuestos.

Y a fin de que dichas Corporaciones tengan conocimiento de las cifras que se les fijan en el repartimiento girado, como de las consignaciones presupuestas, base de tributación por que contribuyen, se hace público en este periódico oficial, para que dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde su inserción, puedan formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos que no hubieren interpuesto reclamaciones, deberán hacer efectivas las cuotas del repartimiento que a continuación se inserta, que se consideran indivisibles, en las oficinas de Tesorería (Gobierno civil), mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, para su constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 11 de Octubre de 1927.—El Gobernador-Presidente, Generoso Martín Toledano.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta provincia, para atender al sostenimiento del Instituto provincial de higiene, durante el ejercicio de 1927, con arreglo a lo prevenido en el art. 130 del Estatuto provincial y demás disposiciones vigentes, bajo la base del 1 por 100 del total de ingresos que figuran en los respectivos presupuestos del ejercicio expresado.

AYUNTAMIENTOS.	Presupuesto ordinario de 1927.		Importe del 1 por 100.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abanco.....	2344	17	23	44				
Abejar.....	21165		211	65				
Abión.....	3513	90	35	14				
Acijos.....	1560		15	60				
Adradas.....	6368	48	63	68				
Agreda.....	86246	81	862	47				
Aguaviva de la Vega..	5326	14	53	26				
Aguilar de Montuenga.	4700		47					
Alaló.....	3664	62	36	65				
Alameda.....	4881	47	48	81				
Alcoba de la Torre....	4464	37	44	64				
Alconaba.....	7021	35	70	21				
Alcozar.....	9391	80	93	92				
Alcubilla de Avellaneda	9606	10	96	06				
Alcubilla del Marqués.	5350	39	53	50				
Alcubilla de las Peñas.	5401	06	54	01				
Aldea de San Esteban.	3893	53	38	94				
Aldealafuente.....	5522	64	55	23				
Aldealices.....	3198	59	31	99				
Aldealpozo.....	4541	34	45	41				
Aldealseñor.....	3117	10	31	17				
Aldehuela de Agreda..	2300		23					
Aldehuela de Periañez.	4411		44	11				
Aldehuela del Rincón..	2724	19	27	24				
Aldehuelas.....	6823	65	68	24				
Alentisque.....	10330		103	30				
Aliud.....	5746	48	57	46				
Almajano.....	5500		55					
Almaluez.....	12444	45	124	44				
Almarail.....	4050	85	40	51				
Almarza.....	13708	11	137	08				
Almazán.....	223343	22	2233	43				
Almazul.....	7914	71	79	15				
Almenar de Soria.....	18527	15	185	27				
Alpanseque.....	5133	65	51	34				
Ambrona.....	2969	40	29	69				
Andaluz.....	4052	01	40	52				
Arancón.....	4542	02	45	42				
Arcos de Jalón.....	37428	61	374	29				
Arenillas.....	5450		54	50				
Arévalo.....	4538	17	45	38				
Arguijo.....	4900		49					
Armejún.....	2865		28	65				
Atauta.....	7110		71	10				
Aylagas.....	3193	27	31	93				
Baraona.....	11598	95	115	99				
Barca.....	10819	13	108	19				
Barcones.....	14633	32	146	33				
Barriomartin.....	4225		42	25				
Bayubas de Abajo.....	53537	21	535	37				
Beltejar.....	6456	16	64	56				
Benamira.....	5335	60	53	36				
Beratón.....	13709	12	137	09				
Berlanga.....	49672	90	496	73				
Berzosa.....	4861	25	48	61				
Blacos.....	3897	82	38	98				
Bliccos.....	3951	08	39	51				
Blocona.....	6885	98	68	86				
Bocigas de Perales....	5836	11	58	36				
Boós.....	6250		62	50				
Bordecórax.....	3002	58	30	03				
Borjabad.....	3182	68	31	83				
Borobia.....	20687	99	206	88				
Bretun.....	4650	15	46	50				
Brias.....	4575	53	45	76				
Buberos.....	5000		50					
Buimanco.....	3357	60	33	58				
Buitrago.....	3590		35	90				
Burgo de Osma.....	110269	82	1102	70				
Cabrejas del Campo....	4355	59	43	56				
Cabrejas del Pinar....	14466	16	144	66				
Cabreriza.....	2373	18	23	73				
Calatañazor.....	6086	88	60	87				
Calderuela.....	4135	86	41	36				
Caltojar.....	9910		99	10				
Camparañón.....	2282	48	22	82				
Candilichera.....	7739	51	77	40				
Canredondo de la Sierra	3215	93	32	16				
Cañamaque.....	11500		115					
Caracena.....	3725		37	25				
Caravantes.....	4792	99	47	93				
Carbonera de Frentes..	2702	28	27	02				
Cardejón.....	4492	24	44	92				
Carrascosa de Abajo...	4367	69	43	68				
Carrascosa de Arriba..	3279	02	32	79				
Carrascosa de la Sierra.	3800	90	38	01				
Casarejos.....	26635	68	266	36				
Castejón del Campo....	3380		33	80				
Castil de Tierra.....	4207	77	42	08				
Castilfrío.....	3588	69	35	89				
Castilruiz.....	10874	36	108	74				
Castillejo de Robledo..	13753	39	137	53				
Centenera de Andaluz..	4238	76	42	39				
Cervón.....	2821	49	28	21				
Cidones.....	5085	65	50	86				
Cigudosa.....	6248	76	62	49				
Cihuela.....	13301	36	133	01				
Ciria.....	13060	26	130	60				
Cirujales.....	3412	81	34	13				
Cobertelada.....	6300	72	63					
Collado (El).....	2642	97	26	43				
Conquezuela.....	4410	87	44	11				
Cortos.....	2700		27					
Coscurita.....	13449	19	134	49				
Covaleda.....	64753	19	647	53				
Cubo de la Sierra.....	3881	28	38	81				
Cubo de la Solana.....	11141	73	111	42				
Cuellar-Ausejo.....	4288	50	42	88				
Cueva do Agreda.....	6531	34	65	31				
Cuevas de Ayllón.....	6250		62	50				
Cuevas de Soria.....	4229	95	42	30				
Cuenca (La).....	3164	03	31	64				
Cuesta (La).....	2967		29	67				
Cubilla.....	28753	84	287	54				
Chaorna.....	3898	34	38	98				
Chavaler.....	2277	65	22	78				

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Chércoles	5986 16	59 86	Matanza de Soria.....	4458 02	44 58
Dévanos	5778 57	57 79	Matasejún	4613 15	46 13
Deza	18213	182 13	Mazaterón	7165	71 65
Diustes	4093 25	40 93	Medinaceli.....	22578 87	225 79
Dombellas	5180	51 80	Mezquetillas	4928 54	49 29
Duruelo	25715 58	257 16	Miñana.....	4038	40 38
Escobosa de Almazán..	2708 34	27 08	Miño de Medina	4810 49	48 10
Espeja de S. Marcelino.	7527 32	75 27	Miño de San Esteban. .	5579 85	55 80
Espejón	22072 85	220 73	Modamio	3579 60	35 80
Estepa San Juan.....	2922 65	29 23	Molinos de Duero.....	5555 34	55 55
Esteras de Lubia.....	4296 38	42 96	Momblona	3903 74	39 04
Esteras de Medina.....	4657 38	46 57	Monteagudo las Vicarias	16482 02	164 82
Fraguas (Las)	3456 25	34 56	Montejo	20492 29	204 92
Frechilla de Almazán .	3407 18	34 07	Montenegro Cameros... .	21062 76	210 63
Fresno	7773 15	77 73	Montuenga de Soria....	8513	85 13
Fuencaliente de Medina	7824 69	78 25	Morales	4055 81	40 56
Fuentearmegil	8372 84	83 73	Morcuera	6328 30	63 28
Fuentebella	1580	15 80	Morón	23066 85	230 67
Fuentecambrón	5443 30	54 43	Muedra (La)	5245 05	52 45
Fuentecantales.....	3352	33 52	Muriel de la Fuente....	12954 36	129 54
Fuentecantos	3898 88	38 99	Muriel Viejo	30432 88	304 33
Fuentegelmes	3300	33	Muro de Agreda.....	7693 60	76 94
Fuentelarbol	7268 80	72 69	Nafria de Ucero	4761 05	47 61
Fuentealmonge.....	16850	168 50	Nafria la Llana.....	3911 73	39 12
Fuentealsaz de Soria...	3620 73	36 21	Narros	3400	34
Fuente pinilla.....	10532 56	105 33	Navalcaballo.....	6040 41	60 40
Fuente toba	3493 09	34 93	Navaleno.....	64134	641 34
Fuentes de Agreda	4227 79	42 28	Nepas.....	5048	50 48
Fuentes de Magaña	4042 88	40 43	Nódalo	2482 81	24 83
Fuente strún	5782 26	57 82	Nograles	3500	35
Gallinero.....	12455 80	124 55	Nelay	5402 34	54 02
Garray	6100 71	61	Nomparedes	5792 87	57 93
Golmayo	4368 91	43 69	Noviales	3000	30
Gómara	29753 50	297 53	Noviercas	20693 90	206 94
Gormaz	16295 34	162 95	Ocenilla	3554 66	35 55
Herrera de Soria	4436 27	44 36	Omillos	4032 30	40 32
Herreros	6640 03	66 40	Olvega	56291 32	562 91
Hinojosa de la Sierra .	4887 95	48 88	Oncala	4287 10	42 87
Hinojosa del Campo	9259 04	92 59	Ontalvilla de Almazán	3727 89	37 28
Hoz de Abajo	2943 11	29 43	Osma	22899	228 99
Hoz de Arriba.....	3450 50	34 50	Oteruelos	3772 14	37 72
Huérteles	6107 60	61 08	Paones	4253 27	42 53
Ines	4466	44 66	Pedrajás	4262 32	42 62
Iruecha	8471 38	84 71	Peñalba	5774 87	57 75
Ituero.....	3270 94	32 71	Peñalcazar	3527 46	35 27
Jaray	3424 13	34 24	Perera (La)	3500	35
Jodra de Cardos	2205 37	22 05	Peroniel	6199 19	61 99
Judes	8096 25	80 96	Pinilla del Campo	7195 15	71 95
Laina	10305 48	103 05	Pinilla del Olmo	2114 60	21 15
Langa de Duero.....	29735 53	297 36	Piquera	5963 74	59 64
La Vega y Leria	3788 70	37 89	Portelrubio	2241 32	22 41
Ledesma de Soria.....	4663 63	46 64	Portillo de Soria	3099 05	30 99
Liceras	5379 20	53 79	Povar	5595 79	55 96
Lodares de Osma.....	3089 60	30 90	Póveda	6018 50	60 18
Losana	5640 93	56 41	Pozalmuro.....	13193 91	131 94
Losilla (La)	2635 84	26 36	Puebla de Eca	3187 82	31 88
Los Villares de Soria. .	5000	50	Quintana Redonda.....	40879 76	408 80
Lumias	3015	30 15	Quintanas de Germaz..	75108 40	751 08
Madruédano	4500	45	Quintanas Rs. de Abajo.	4050	40 50
Magaña	9299 50	92 99	Quintanas Rs. de Arriba	3491	34 91
Maján	6474 35	64 74	Quintanilla de 3 Barrios	4617 37	46 17
Mallona	2697	26 97	Quiñonería	3703 30	37 03
Marazovel	3914 25	39 14	Rábanos.....	4993 68	49 94
Matalebreras.....	9152 25	91 52	Radona.....	5802 40	58 02
Matamala	75111 35	751 11	Rebollar	4776 47	47 76

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rebollo de Duero.....	4194 67	41 95	Valdenebro.....	16371 16	163 70
Recuerda.....	8262 04	82 62	Valdeprado.....	4840 20	48 40
Rejas de San Esteban .	7197 69	71 98	Volderrodilla.....	12986 33	129 86
Rello.....	3626 62	36 27	Valderromán.....	3327 09	33 27
Renieblas.....	7780 77	77 81	Valtajeros.....	3473 80	34 74
Retertillo de Soria....	10482 45	104 82	Valtueña.....	10650 05	106 50
Revilla de Calatañazor.	6454 87	64 55	Valvenedizo.....	4193 05	41 93
Reznos.....	7074 12	70 74	Vea.....	4288 59	42 89
Riba de Escalote.....	4049 46	40 49	Velamazán.....	6534 65	65 35
Rioseco.....	9010 21	90 10	Velilla de los Ajos.....	4200	42
Rollamienta.....	3728 23	37 28	Velilla de Medina.....	8906 87	89 07
Romanillos.....	9467 20	94 67	Velilla de la Sierra.....	4212 81	42 13
Royo (El).....	12548 62	125 49	Velilla de San Esteban.	3080 59	30 81
Sagides.....	6843 79	68 44	Ventosa de la Sierra...	2621 79	26 22
Salduero.....	5074 07	50 74	Ventosa de San Pedro..	4951 59	49 52
Salinas de Medina.....	8545	85 45	Viana de Duero.....	6856 61	68 57
San Andrés de S. Pedro	5122 72	51 23	Vildé.....	5221 01	52 21
San Andrés de Soria.	12753	127 53	Villabuena.....	4639	46 39
San Esteban de Gormaz	49260	492 60	Villaciervos.....	6710 62	67 11
San Felices.....	10217 98	102 18	Villalvaro.....	4184 70	41 85
San Leonardo.....	43995 92	439 96	Villanueva de Gormaz..	4245	42 45
San Pedro Manrique ..	18539 97	185 39	Villar del Ala.....	4992 89	49 93
Santa Cruz.....	3734 80	37 35	Villar del Campo.....	7567 45	75 67
Santa María de Huerta.	13083 81	130 84	Villar de Maya.....	4088 03	40 88
Santa María las Hoyas	33515 22	335 15	Villar del Rio.....	6328	63 28
Sarnago.....	3532 11	35 32	Villarijo.....	3124 90	31 25
Sauquillo de Alcazar...	4374 01	43 74	Villasayas.....	7000	70
Sauquillo de Boñices ..	5940 27	59 40	Villaseca de Arciel....	4302 41	43 02
Sauquillo de Paredes.	2000	20	Villaverde del Monte...	2986 99	29 87
Serón de Nágima.....	16790 85	167 90	Vinuesa.....	31494 24	314 94
Soliedra.....	3105 85	31 06	Vizmanos.....	4269 46	42 70
Somaén.....	6506 75	65 07	Vozmediano.....	10000	100
Soria.....	512245 84	5122 46	Yanguas.....	8101 88	81 02
Sotillo de Tera.....	11230 59	112 31	Yelo.....	7658 33	76 58
Soto de San Esteban...	6512 96	65 13	Zayas de Torre.....	7833 07	78 33
Suellacabras.....	5849 01	58 49	Matute de Almazán ..	45331 70	453 32
Tajahuerce.....	3770 09	37 70	Cascajosa.....	5487 74	54 88
Tajueco.....	27030 40	270 30			
Talveila.....	15051	150 51	Total.	4072895 35	40728 86
Taniñe.....	2828 94	28 29			
Tardajos de Duero.....	5539 34	55 39			
Tardelcuende.....	97103 43	971 03			
Tardesillas.....	2269 17	22 69			
Tarancueña.....	5834 96	58 35			
Taroda.....	15700 08	157			
Tejado.....	8279 94	82 80			
Tera.....	3234 65	32 35			
Toriengua.....	8685 49	86 85			
Torralba.....	5150	51 50			
Torrearevalo.....	4682 31	46 82			
Torreblacos.....	4309 31	43 09			
Torremocha.....	7052 72	70 53			
Torrevicente.....	10000	100			
Terrubia de Soria.....	4821 98	48 22			
Trévago.....	6822 55	68 23			
Ucero.....	5000	50			
Utrilla.....	10588 68	106 89			
Vadillo.....	46710 21	467 10			
Valdanzo.....	12421 39	124 21			
Valdeavellano de Tera.	13217 53	132 18			
Valdegeña.....	3507 70	36 08			
Valdelagua del Cerro. .	4441 40	44 41			
Valdemaluque.....	11278	112 98			
Valdemoro de S. Pedro	2157 05	21 57			
Valdenarros.....	6515 16	65 15			

Soria 26 de Septiembre de 1927.—Aprobado por la Comisión permanente en sesión de este día.—El Gobernador--Presidente, Generoso Martin Toledano.—El Secretario, Luis Llorente.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Con fecha 13 del presente mes, se remiten a los Sres. Alcaldes Presidentes de los términos de Gormaz, Ines, Valderroman, Fresno de Caracena, Quintanas Rubias de Arriba, Muriel Viejo, Fuentecantales, Velilla de San Esteban, Alcubilla del Marqués, Olmillos, Muriel de la Fuente, Burgo de Osma, Vadillo, Navaleno, Quintanas de Gormaz, Herrera de Soria, Casarejos, San Leonardo y Soto de San Esteban, los padrones de la riqueza rústica imponible de los referidos términos municipales, que han de regir durante los

ejercicios 1928-1929, para su exposición al público por espacio de ocho días, durante los cuales presentarán los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que solo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Soria 13 de Octubre de 1927.—Ingeniero Jefe provincial interino, Fermin Jimenez Benito.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Huérteles, partido judicial de Agreda, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de Octubre de 1927.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y a los efectos del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por término de cuarenta días improrrogables contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Castellón de la Plana, por corresponder a la misma el pueblo de Segorbe, donde tuvo lugar el fallecimiento, y *Gaceta de Madrid*, a los que se crean con derecho a la herencia intestada del Excmo. Sr. D. José María Castejón y Olazabal, Marqués de Velamazán, de sesenta y seis años de edad, soltero, natural de Velamazán, provincia de Soria, hijo de D. José y D.ª Cecilia, difuntos, cuyo fallecimiento ocurrió en dicho Segorbe, el 29 de Marzo último; haciéndose saber además que hasta ahora se ha presentado en reclamación de la herencia, D. Alfonso Lopez Montenegro y Gonzalez de Castejón, vecino de Logroño, y en su nombre y representación el Procurador D. Francisco García de Leñiz, por el que se hace constar ser su representado primo carnal; y D.ª Carmen Hermosa Caste-

jón, D.ª Joaquina y D.ª María Francia y Castejón, D. Isidro, D. Manuel y D.ª María de los Dolores Castejón y Martínez de Velasco, doña María de las Mercedes, D.ª Margarita, D. Ramón, D. Tirso, D.ª Vicenta, D.ª Lorenza, doña Blanca, D. Rafael, D. Ignacio y D. Pelayo Olazabal y Alvarez de Eulate, de cuyos sujetos han sido acompañadas las oportunas certificaciones para justificar su parentesco con el finado de que son primos carnales, debiendo los que se crean con igual o mejor derecho a recordada herencia, presentarse a reclamarla en este Juzgado, justificando su parentesco con el finado con los oportunos documentos y arbol genealógico.

Dado en Almazán a 8 de Octubre de 1927.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Martín Santa María.

Juzgados municipales

ALMAZAN

D. Silverio Martínez de Azagra y Torres, Abogado y Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Daniel Lopez Barquin de esta vecindad, contra don Juan Alberto Sanz Gallego que lo es de Taroda, sobre pago de 976'40 pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, situados en

Término municipal de Taroda.

1. Una tierra de labor en Carra-Morón, cabe 14 áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Juan Hernando; Sur Braulio Sanz; Este, senda de los Pra-dos, y Oeste, Anselmo Pascual.
2. Otra en la Fuente del Fraile, de 16 áreas 77 centiáreas; linda al Norte, Jesús Molinero; Sur, Domingo Garro; Este, arroyo, y Oeste, ribazo.
3. Otra en el Paredón de la Virgen, de 14 áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Marcos Gonzalez; Sur, Romualda García; Este, ribazo, y Oeste, camino de Morón.
4. Otra en el Cantillo Blanco, de 22 áreas 36 centiáreas, linda al Norte, Sabino Tarancón; Sur, Andrés Sanz; Este, cerro, y Oeste, ribazo.
5. Otra en el Cerro de la Pila, de 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte, Julian Jimenez; Sur, Anselmo Pascual; Este, la loma, y Oeste, Enrique Sancho.
6. Otra en el Camino de Almazán, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, el camino; Sur, Juan Hernando; Este, Felix Sancho, y Oeste, Andrés Sanz.

7. Otra en el Mojón Gordo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Valtueña; Sur, Paulino Garcia; Este, Alejandro Sanz, y Oeste, yermo.

8. Otra en dicho paraje, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, María Maqueda; Sur y Este, Alejandro Sanz, y Oeste, Hermenegildo Valtueña.

9. Otra en las Navas, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Braulio Sanz; Sur, Antonio Perdices; Este, yermo, y Oeste, Santiago Huerta.

10. Otra en el Alto del Barbas, de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Alejandro Sanz; Sur, Hermenegildo Valtueña; Este, se duda, y Oeste, ribazo.

11. Otra en el Camino de los Carros, de 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte, yermo; Sur, el camino; Este, Marcelino Jimenez, y Oeste, Mariano Valtueña.

12. Otra en las Arenillas, de 16 áreas 76 centiáreas, linda Norte, ribazo; Sur, camino de Aguaviva; Este, María Maqueda, y Oeste, Elicio Jimenez.

13. Otra en Carra-Alentisque, de 14 áreas 90 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Mariano Gonzalez; Este, Antonio Perdices, y Oeste, ribazo.

14. Otra en las Canalizas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Lucas Tarancón; Sur, ribazo; Este, Enrique Sancho, y Oeste, la dehesa.

15. Otra en los Mirones, de 18 áreas 63 centiáreas; linda Norte, Aureliano Latorre; Sur, Alejandro Sanz; Este, Mariano Gonzalez, y Oeste, una senda.

16. Otra en el Navajo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, cañada real del Moncayo; Sur, Alejandro Sanz; Este, Aureliano Latorre, y Oeste, Antonio Tarancón.

17. Otra en la Paridera, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Juan Sanz; Sur, Alejandro Sanz; Este, Eugenio Casado, y Oeste, el monte.

18. Otra en dicha Paridera, de 11 áreas 18 centiáreas; tiene los mismos linderos que la finca anterior.

19. Otra en el Cerro de la Cadilla de 11 áreas 36 centiáreas; linda Norte, herederos de Eugenio Casado; Sur, Alejandro Sanz; Este, Niceto Gallego, y Oeste, ribazo.

20. Otra en el Mesado, de 33 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Aureliano Latorre; Sur, herederos de Fernanda Gallego; Este, Niceto Gallego, y Oeste, Basilio Jimenez.

21. Otra en el Barranco de la Cuesta, de 44 áreas 72 centiáreas; linda Norte, término de la Puebla; Sur, Francisca Elvira; Este, Leoncio Lapeña, y Oeste, Juan B. Sanz.

22. Otra en el indicado paraje, de 44 áreas 72 centiáreas; tiene esta finca los mismos linderos que la precedente.

23. Otra en Cañada Seca, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte, Juan B. Sanz; Sur, Felipe Sanz; Este, Valentin Valtueña, y Oeste, Anselmo Jimenez.

24. Otra en igual paraje y con los mismos linderos que la anterior; cabe 22 áreas 36 centiáreas.

25. Otra en dicha Cañada Seca, con iguales linderos que las dos precedentes; cabe cinco áreas 59 centiáreas.

26. Otra en igual paraje y linderos que la del núm. 23; cabe cinco áreas 59 centiáreas.

27. Otra en la Pila, cabe 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, el camino; Este, Manuel Hernando, y Oeste, Juan Garcia.

28. Otra en dicha Pila, de 27 áreas 95 centiáreas; linda Norte, Anselmo Pascual; Sur y Este, Alejandro Sanz, y Oeste, Benito Lapeña.

29. Otra en Majada Rebollar, de 18 áreas 63 centiáreas; linda Norte, Alejandro Sanz; Sur, Aureliano Pascual; Este, monte, y Oeste, cañada real.

30. Otra en el Torrejón, de 29 áreas 82 centiáreas; linda Norte, Eugenio Casado; Sur, don Pedro Sancho; Este, camino de Aguaviva, y Oeste, camino salinero.

31. Otra en el Puntalón, de 39 áreas 13 centiáreas; linda Norte, Alejandro Sanz; Sur, camino salinero; Este, el Puntalón, y Oeste, yermo.

32. Otra en dicho Puntalón, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte, yermo; Sur, Juan Garijo; Este, camino salinero, y Oeste, Mariano Jimenez.

33. Otra en el mismo paraje y con los mismos linderos; cabe 44 áreas 72 centiáreas.

34. Otra en Majada Millonar, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte, yermo; Sur, la vía férrea; Este, Mariano Sanz, y Oeste, Florencio Garcia.

35. Otra en dicho paraje y con los mismos linderos; cabe 16 áreas 77 centiáreas.

36. Otra en el Alto de los Cambronales, de 39 áreas 13 centiáreas; linda Norte, Martin de Señuela; Sur, senda; Este, Juan B. Sanz, y Oeste, yermo.

37. Otra en el Cepillo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Zacarias Gallego; Sur y Oeste, yermos, y Este, tambien yermo.

38. Otra en los Castillejos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Juan P. Valtueña; Sur, erial; Este, el corral, y Oeste, Benito Lapeña.

39. Otra en los Esplegares, cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda al Norte, Anselmo Pascual; Sur,

via férrea; Este, Demetrio Jimenez, y Oeste, Fortunato Jimenez.

40. Otra en dichos Esplegares con los mismos linderos; cabe 16 áreas 77 centiáreas.

41. Otra en los Abonlejos, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Manuel Hernando; Sur, Lorenzo Sancho; Este, Niceto Gallego, Oeste, Apolinar Jimenez.

42. Otra en el Hoyo de los Cambrionales, de 27 áreas 95 centiáreas; linda Norte y Sur, yermos; Este, Juan P. Valtueña, y Oeste, Juan B. Sanz.

43. Otra en el Machorro, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Alejandro Sanz; Sur, Francisco Gallego; Este, Demetrio Jimenez, y Oeste, camino de Machorro.

44. Otra en el Montecillo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, camino de los taberneros; Sur, yermo; Este, Demetrio Jimenez, y Oeste, Florencio García.

45. Otra en las Amosillas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Juan Garijo; Sur, Alejandro García; Este, ribazo, y Oeste, la senda.

46. Otra en el Mojón Gordo, de 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, Alejandro Sanz; Sur, Casimiro García; Este, yermo, y Oeste, senda del Mojón Gordo.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Juan Alberto Sanz Gallego, habiendo sido justipreciados en 2.760 pesetas, y se venden para pagar al actor D. Daniel Lopez la cantidad de 976'40 pesetas, mas las costas y gastos, debiendo celebrarse el remate el día 31 del corriente mes a las once de su mañana, simultaneamente en los estrados de este Juzgado y en los del municipal de Taroda, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de indicados bienes ya que el deudor carece de ellos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta conforme a lo prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Almazán 3 de Octubre de 1927.—Silverio Martínez de Azagra.—P. S. M., Justo Casado.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Bole-*

tin oficial de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresans los documentos que tambien se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de rústica y pecuaria

Sarnago.	Mezquetillas.
Pedrajas.	Cubo de la Solana.
Sauquillo de Alcazar.	Arenillas.
Almenar.	Los Rábanos.
Beltejar.	Ledesma de Soria.
Romanillos.	Deza.
La Perera.	Almarail.
Modamio.	Fuentes de Agreda.
Centenera de Andaluz.	Torremocha de Ayllón.
Nogralas.	Torrearevalo.
Morcuera.	Quintanas Rubias Abajo.
Blacos.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1928

Almenar.	Pedrajas.
Nogralas.	Centenera de Andaluz.
La Perera.	Romanillos de Medina.
Modamio.	Sarnago.
Matalebreras.	Beltejar.
Noviercas.	Quintana Rubias Arriba.

Padrón de edificios y solares

Sarnago.	Romanillos.
Pedrajas.	Mezquetillas.
Fuentes de Agreda.	La Perera.
Almenar.	Modamio.
Torrearevalo.	Nogralas.
Almarail.	Cubo de la Solana.
Blacos.	Quintanas Rubias Abajo.
Deza.	Torremocha de Ayllón.
Beltejar.	Quintanas Rubias Arriba.
Ledesma.	Sauquillo de Alcazar.
Los Rábanos.	Valdenebro.
Arenillas.	Candilichera.

Matricula industrial

Pedrajas.	Valdenebro.
Fuentes de Agreda.	Quintanas Rubias Arriba.
Langa de Duero.	Mezquetillas.
Almenar.	La Perera.
Blacos.	Torremocha de Ayllón.
Deza.	Romanillos.
Beltejar.	Quintanas Rubias Abajo.
Ledesma.	Arenillas.
Los Rábanos.	

Transferencias de crédito

Almenar.	
<i>Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.</i>	
Morcuera.	Viana de Duero.
Rioseco de Soria.	Langa de Duero.